



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 005-2019-GG-EMMSA

Santa Anita, 18 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 0083-2019-SGL-EMMSA, de fecha 18 de febrero de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el sub numeral 8.2 del numeral 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante la Ley N° 30225 y sus modificatorias, efectuada mediante el Decreto Legislativo N° 1444, en adelante Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";*

Que, el sub numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y sus modificatorias efectuadas mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante el Reglamento establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";*

Que, el sub numeral 44.1 del numeral 44) del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;*

Que, el sub numeral 44.2 del numeral 44) del Reglamento, establece que: *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";*

Que, el sub numeral 44.5 del numeral 44) del Reglamento, establece que: *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;*

Que, el sub numeral 44.8 artículo 44) del Reglamento, establece que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2019-GG-EMMSA, de fecha 31 de enero de 2019, se realizó la conformación de los diferentes comités especiales de los diferentes procedimientos de selección que se encuentran programados en el Plan Anual de Contrataciones del 2019, designándose en el numeral 1) el comité especial para





conducir la adjudicación simplificada del servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA.

Que, mediante Informe N° 0083-SGL-2019-EMMSA, se determinó luego del estudio de mercado que para contratar el servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA corresponde realizar un concurso público por el cual la Sub Gerencia de Logística propone la reconfiguración de los comités especiales y mediante proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas da su conformidad a la propuesta;

Con la visaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Sub Gerencia de Logística y de la Gerencia de Asesoría Legal y en uso de su facultades conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el artículo 1, numeral 1 de la Resolución de Gerencia General N° 002-2019-GG-EMMSA, el cual fue aprobado de fecha 31 de enero de 2019, donde se designa a los miembros del comité especial de adjudicación simplificada del servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA.

Artículo 2°.- Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial para la conducción del procedimiento de selección de Concurso Público, según el detalle siguiente:

Comité Especial, para conducir el procedimiento de selección de Concurso Público:

Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA.

TITULARES

- Presidente: Eduardo Daniel Miro Quesada Gatjens
- 1er Miembro: Rosario Milagros Villalobos Vega
- 2do Miembro: Pedro Oscar Flores Dextre

SUPLENTES

- Carlos Cornejo Gonzales
- Fernando Jesús Salazar Paiba
- Adrián Alvarado Blacido

El comité especial designado, tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución desde la preparación de las bases hasta la culminación del procedimiento de selección, actuando en forma colegiada y estableciendo autonomía en sus decisiones.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, notifique a los miembros del Comité Especial designados, a fin de cumplir con los procedimientos establecidos en los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 344-2018-EF.

Artículo 4°.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística, entregar al Presidente del Comité Especial Permanente el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica necesaria que pudiera servir para el cumplimiento del encargo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN
GERENTE GENERAL

